



## Resolución Gerencial Regional N° 186 -2019-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del  
Gobierno Regional - Arequipa;

### VISTO:

El Expediente de Reg. 81668, que contiene la solicitud de  
registro N° 98714, 81668 sobre reconocimiento de viáticos a favor de Domingo Mamani  
Apaza; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 486-2019-GRA/GRTC-AJ de fecha 12  
de agosto del 2019, la Jefa de Asesoría Jurídica, solicita el apoyo con la camioneta de placa  
N° EGS – 305 y conductor Sr. Domingo Mamani Apaza, para trasladar al Abogado Edgar  
Bejarano Beltrán y concurrir a la diligencia de juzgamiento que se llevó a cabo el día 13 de  
agosto del 2019, y presentar documentación penal en el Juzgado de El Pedregal;

Que, con fecha 16 de agosto del 2019, Domingo Mamani Apaza,  
solicita se le reconozca un día de viáticos por haber conducido la camioneta que trasladaba  
al abogado a la localidad de El Pedregal para la diligencia, para lo cual adjunta la planilla de  
rendición de gastos y declaración jurada como los comprobantes de los gastos realizados el  
día 13 de agosto del 2019;

Que, en relación a los viáticos, la Directiva N° 007-2018-  
GRA/OPDI define estos como recursos financieros que se asignan para realizar viajes en  
comisión de servicio oficial, que comprenden los gastos de alimentación, hospedaje y  
movilidad, que laboran en las diferentes Unidades Orgánicas y Dependencias del Gobierno  
Regional de Arequipa;

Que, la Directiva N° 007-2018-GRA/OPDI "Normas Para la  
Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicios en el Gobierno  
Regional" señala en su capítulo V "Normas Generales", Numeral 4, que "La autorización  
para los viajes en Comisión de Servicio debe estar sujeta a una programación y aplicación  
de criterios de racionalidad, austeridad y disponibilidad presupuestal, debiendo cada  
Jefatura de Unidad Orgánica, priorizar los mismos con una anticipación, mínimo de cinco  
(05) días hábiles antes de iniciada la misma salvo caso de urgencia debidamente  
sustentado", de la revisión del expediente puede verse que por la premura del tiempo y la  
imperiosa necesidad, no se pudo cumplir con este requisito;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que dicta  
disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución  
Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que para efectos de la  
sustentación del gasto devengados que se refiere el Artículo 8 de la directiva, sobre los  
documentos con que se debe sustentar el devengado, también se considera la resolución  
administrativa que se emita para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante  
situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega  
del viatico correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o de ser el caso, se  
hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión,  
como fue en el presente caso por la premura del tiempo y la necesidad improrrogable;





## Resolución Gerencial Regional N° 186 -2019-GRA/GRTC

Que, de conformidad con la Directiva N° 007-2018-GRA/OPDI "Normas Para la Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicios en el Gobierno Regional", la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, el Informe Legal N° 496-2019-GRA/GRTC-AJ y, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2019-GRA/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER un (01) día de viático, 13 de agosto del 2019, a favor de Domingo Mamani Apaza, quien en comisión de servicios traslado al Abogado Edgar Bejarano Beltrán para concurrir a la diligencia de juzgamiento que se llevó a cabo el día 13 de agosto del 2019 en el Juzgado de El Pedregal, y presentar documentación penal en este juzgado, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.**

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución de la presente a la Oficina de Administración de la GRTC para que disponga su cumplimiento con las Áreas a su cargo.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** la notificación de la resolución a expedirse conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

**20 AGO 2019**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

*Abog. Grover Angel Suard Delgado Flores*  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

